



MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP - 158

Hoja 8 - 00

Fecha: 20 FEB 2019

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República y Depositantes del Banco de la República.

ASUNTO 8: SISTEMA DE CUENTAS DE DEPOSITO - CUD

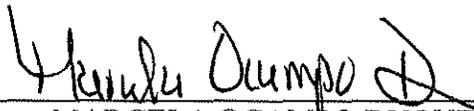
Apreciados señores:

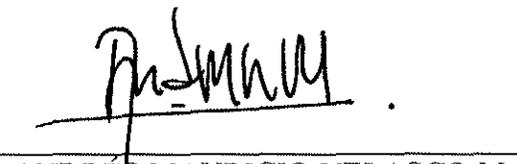
Por medio de la presente estamos remitiendo la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-158, la cual sustituye las Hojas: 8-10, 8-16, 8-17, 8-18, 8-22, 8-23, 8-31, 8-32, 8-39, 8-40, 8-41, 8-42, 8-A5-1 y 8-A5-2 del Anexo 5 y 8-A6-1 del Anexo 6, y se elimina la Hoja 8-43, dichas hojas corresponden a las fechas: 17 de julio y 9 de noviembre de 2017, pertenecientes al **Asunto 8: "SISTEMA DE CUENTAS DE DEPOSITO - CUD"** del Manual de Sistemas de Pago.

Las mencionadas hojas se modifican con el fin de simplificar los procedimientos asociados a la realización de los trámites contenidos en la circular, limitando el envío de las respectivas comunicaciones a la modalidad de archivos firmados y encriptados electrónicamente y enviados por correo electrónico al buzón de Cuentas de Depósito.

Adicionalmente, se modifica el literal i) del numeral 3.1 del Capítulo IV de la circular, para ajustar el procedimiento asociado a la autorización de débitos automáticos a la cuenta de los Participantes en Sistemas Externos.

Atentamente,


MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutivo


ANDRÉS MAURICIO VELASCO M.
Subgerente de Sistemas de Pago
y Operación Bancaria



Fecha: 28 FEB 2019

ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**5. ALCANCE DEL SISTEMA****5.1 Geográfico**

Puede accederse al Sistema de Cuentas de Depósito desde estaciones remotas conectadas al sistema SEBRA y ubicadas en cualquier ciudad del país. Para el efecto, las Entidades Participantes deberán cumplir con los requisitos de conexión definidos por el Banco de la República.

5.2 Afectación de Cuentas de Depósito

Los saldos de las Cuentas de Depósito se verán afectados en línea y tiempo real por las transferencias de fondos ordenadas directamente por las Entidades Participantes y por los Sistemas Externos, así como por aquellas tramitadas por el Banco de la República, tales como notas débito y crédito.

5.3 Tipos de transacciones**5.3.1 Transacciones para usuarios externos**

Las Entidades Participantes podrán realizar a través del CUD operaciones de transferencia de fondos entre Cuentas de Depósito, con la fecha del Día Bancario abierto en el sistema o programar Órdenes de Transferencia con fecha valor futura, por cuenta propia o en nombre de terceros. En este último caso, podrán incluir como información adicional a la transferencia, la siguiente: a) la cuenta corriente o de ahorros o el número de identificación y el nombre del tercero que ordena la transferencia; b) la cuenta corriente o de ahorros o el número de identificación y el nombre del tercero al que se le deben abonar los recursos.

El Banco de la República podrá autorizar transferencias de fondos con fecha del Día Bancario anterior, exclusivamente en el evento de que las mismas tengan por finalidad cubrir saldos deficitarios en las Cuentas de Depósito, ocasionados por la compensación interbancaria de cheques. En este caso, un funcionario de la Entidad que presente el saldo deficitario, que tenga asignado un perfil en el CUD diferente al de CONSULTA y que a su vez sea usuario de la herramienta de seguridad SUCED o la que la sustituya en el futuro, deberá informar mediante una comunicación, el nombre de la Entidad o Entidades Participantes que le suministrarán los fondos para cubrir el faltante, así como el valor a transferir, las Cuentas de Depósito débito y crédito a afectar, el código de la transacción, la fecha de afectación de la transferencia y los motivos que dieron origen al saldo deficitario, dicha comunicación deberá ser remitida teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1 del capítulo VI de esta circular.

5.3.2 Transacciones para usuarios del Banco de la República

Las áreas competentes del Banco de la República podrán afectar a través del CUD los saldos de las Cuentas de Depósito de las Entidades Participantes por: a) La realización de transferencias de fondos autorizadas por sus titulares directamente al CUD o por intermedio de otros sistemas del Banco interconectados con aquel; b) La contabilización de notas débito y crédito. Las anteriores

7



Fecha: 20 FEB 2019

ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.

11. SERVICIO DE LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES POR ARCHIVO

Las Entidades Participantes pueden utilizar el servicio de Liquidación de Transacciones por Archivo, no obstante el uso de este servicio es obligatorio en eventos de contingencia de WSEBRA. Para el efecto se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 4. “Procedimientos de Operación” del capítulo IV “Servicio de Liquidación en Cuentas de Depósito Para Sistemas Externos”

Las reglas de negocio y los procedimientos operativos de este servicio se detallan en el documento “Manual de Operación para el Intercambio de Información con el CUD”, que está publicado en Cartelera Electrónica de SEBRA opción CUD. Igualmente se encuentran publicados en este sitio los documentos “Mecanismos de Intercambio de Información con el CUD” y “Documento Técnico de Servicios No Interactivos del BR” que contienen la estructura de los archivos y las condiciones técnicas para su uso, a las cuales deberán ajustarse las Entidades Participantes que estén interesadas en utilizar este servicio.

Además de lo anterior, previamente a la utilización de este servicio, las Entidades Participantes interesadas deberán:

- Solicitar la vinculación al Servicio mediante comunicación remitida a la dirección del Departamento de Sistemas de Pagos, ver modelo en el Anexo 6 de esta circular. Dicha comunicación deberá ser remitida por un representante legal de acuerdo con los términos establecidos en el numeral 1 del Capítulo VI “Disposiciones Finales” de esta Circular.
- Realizar las pruebas correspondientes que permitan verificar que están en capacidad de enviar y recibir archivos ajustándose a la estructura definida por el Banco.
- Llevar a cabo las pruebas que permitan verificar que la información contenida en los archivos de respuesta producidos por el CUD, se integra adecuadamente con sus propios sistemas de información.
- Culinado el proceso de pruebas remitir a la dirección del Departamento de Sistemas de Pago una comunicación, ver anexo 7 de esta circular, donde informen el resultado de las pruebas y la fecha en la que comenzarán a utilizar los WEB Services, dicha comunicación deberá ser enviada en las condiciones establecidas en el numeral 1 del Capítulo VI “Disposiciones Finales” de esta Circular.

12. SERVICIO DE NOTIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y/O DÉBITOS

Este servicio adicional se ofrece opcionalmente a cualquier Entidad Participante y consiste en el envío automático, por parte del CUD, de Archivos con mensajes de notificación en formato XML, cada vez que se contabilicen créditos y/o débitos en sus Cuentas de Depósito.

Para la vinculación a este servicio, la Entidad Participante interesada deberá realizar la solicitud correspondiente mediante una comunicación en la cual indique las transacciones y cuentas sobre las que requiere recibir notificaciones de crédito, débito o ambas. Esta comunicación deberá estar

W
K



Fecha: 28 FEB 2019

ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.

suscrita por un representante legal que la deberá remitir al Banco atendiendo lo indicado en el numeral 1 del capítulo VI de esta circular.

13. SERVICIOS WEB

Las Entidades Participantes y las Entidades Administradoras de Sistemas Externos podrán tramitar Órdenes de Transferencia y hacer consultas de saldo, de Estados y de Notificación de Débitos y/o Créditos mediante el uso de Servicios WEB, los cuales son consumidos a través de canales dedicados. Todas las peticiones que se hagan a CUD a través de estos mecanismos deberán venir firmadas digitalmente con un certificado empresarial, utilizando SUCED, a fin de garantizar la autenticidad y el origen de la información.

En el caso de los Administradores de Sistemas Externos, este servicio se registrará por las disposiciones establecidas en el capítulo IV de esta circular – Servicio de Liquidación en Cuentas de Depósito para Sistemas Externos.

Las reglas de negocio y procedimientos operativos de este servicio se detallan en el documento “Manual de Operación para el Intercambio de Información con el CUD”, que está publicado en WSEBRA, opción CARTELERAS ELECTRONICAS, menú CUD. Igualmente se encuentran publicados en este sitio los documentos “Mecanismos de Intercambio de Información con el CUD” y “Documento Técnico de Servicios No Interactivos del BR” que contienen la estructura de los Servicios Web y las condiciones técnicas para su uso, a las cuales deberán ajustarse las entidades que estén interesadas en utilizar este servicio.

Adicionalmente, las Entidades Participantes diferentes a las Entidades Administradoras de Sistemas Externos, deberán acogerse a lo establecido en el numeral 4. “Procedimientos de Operación” del capítulo IV antes mencionado y previamente a la utilización de este servicio, las Entidades Participantes interesadas deberán:

- Solicitar la vinculación al Servicio mediante comunicación remitida a la dirección del Departamento de Sistemas de Pagos, ver modelo en el Anexo 6 de esta circular. Dicha comunicación deberá ser remitida por un representante legal de la entidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Capítulo VI “Disposiciones Finales” de esta Circular.
- Realizar las pruebas correspondientes que permitan verificar que están en capacidad de invocar el servicio WEB ajustándose a la estructura definida por el Banco y que igualmente reciben la respuesta correspondiente por parte del CUD.
- Llevar a cabo las pruebas que permitan verificar que la información contenida en las respuestas a la invocación de los servicios WEB producidas por el CUD, se integran adecuadamente con sus propios sistemas de información.
- Culminado el proceso de pruebas, remitir a la dirección del Departamento de Sistemas de Pago una comunicación, ver Anexo 7 de esta circular, donde informen el resultado de las pruebas y la fecha en la que comenzarán a utilizar los servicios WEB cumpliendo con las condiciones establecidas en el numeral 1 del Capítulo VI “Disposiciones Finales” de esta Circular.

X
my



Fecha: 28 FEB 2019

ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.

14. FUNCIONALIDAD DE CONTACTOS

Para administrar la comunicación entre el Banco de la República y las Entidades Participantes, se deberá tener una “Cuenta de Correo Corporativo”, creada y administrada en los términos establecidos en el literal g, del numeral 6.2 “Condiciones y requisitos de acceso al Sistema de Cuentas de Depósito”, del Capítulo I de esta circular. Para la recepción de extractos y notificaciones esta cuenta se deberá registrar en la funcionalidad de Contactos del CUD suministrando algunos datos básicos de carácter obligatorio tales como el nombre de la cuenta, el número de identificación de la entidad (NIT), el nombre de la entidad, el nombre del usuario (nombre de la cuenta), la dirección física, el teléfono fijo, la dirección de correo electrónico y el cargo, que en este caso deberá ir diligenciado con la palabra “N/A”. Igualmente, podrán registrar otros datos opcionales, tales como un número de teléfono celular y un número del fax de contacto.

Esta información es de crucial importancia, especialmente cuando se apliquen esquemas de contingencia y el Banco requiera enviar a la Entidad Participante extractos o información relacionada con los movimientos de su(s) Cuenta(s) de Depósito.

Así mismo, cada Entidad podrá registrar contactos adicionales a través de la misma funcionalidad para lo cual se deberán suministrar igualmente los datos básicos obligatorios señalados anteriormente.

15. TARIFAS

Las tarifas establecidas para los servicios ofrecidos por el Sistema de Cuentas de Depósito – CUD, incluido el Servicio de Liquidación, serán aquellas establecidas en la Circular Reglamentaria Externa DSP-272, Asunto N° 16 del Manual del Departamento de Sistemas de Pago- “Tarifas por la Administración de las Cuentas de Depósito y por Operaciones en el CUD”, o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y se cobrarán de acuerdo con lo dispuesto en tales normas.

(ESPACIO DISPONIBLE)

Handwritten signature or initials.



Fecha: 28 FEB 2019

ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**CAPITULO III****PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN****1. DESCRIPCIÓN GENERAL**

- a) Toda transferencia de fondos ordenada en el sistema CUD se liquida, en línea y en tiempo real, con excepción de aquellas que hayan sido programadas como Transferencias de Fondos con fecha Futura, si existen los fondos disponibles suficientes para ello en la respectiva Cuenta de Depósito, siempre que no se encuentren en la Cola de Espera de la Entidad Participante operaciones con mayor Prioridad. Para la realización de operaciones se ha dispuesto en el Sistema códigos de transacción clasificados por “Conceptos”, cada uno de ellos identificados para efectos tributarios, como “Gravados” o “Exentos” del Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF de acuerdo con los anexos 1 y 2 de esta circular. La Entidad Participante titular de una Cuenta de Depósito es la responsable de seleccionar en forma veraz el código de transacción aplicable a cada operación, para lo cual deberá tener en cuenta las tablas de conceptos gravados y exentos contenidas en los anexos antes indicados.
- b) Las Transferencias de Fondos con Fecha Futura se liquidarán automáticamente el día bancario en que han sido programadas, aplicando los controles mencionados en el literal anterior.
- c) Las Entidades Participantes pueden llevar a cabo la conciliación de su Cuenta de Depósito utilizando los archivos XML de extractos y movimientos que diariamente transmite el Banco de la República a través del servicio de transmisión de archivos GTA o el que lo remplace en el futuro. Dado que cada Entidad Participante puede obtener del sistema sus extractos diarios, el Banco de la República no emitirá estos reportes en forma impresa. Las Entidades Participantes destinatarias de Transferencias de Fondos por cuenta de Terceros, recibirán durante el día, en archivo plano, la información correspondiente a este tipo de operaciones, con el fin de que los fondos puedan ser aplicados con mayor prontitud en la cuenta del tercero.
- d) Cada entidad podrá obtener en pantalla, a través del menú de CONSULTA Y REPORTES, submenú REPORTE DE TRANSFERENCIAS opción Reporte Extracto Oficial Mensual, el cual podrá ser impreso o guardado electrónicamente. Esta información estará disponible durante todo el mes siguiente al que esté finalizando. Si una entidad requiere de un extracto que ya no se encuentre disponible en el Sistema, la solicitud correspondiente deberá tramitarse a través del Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República, teniendo en cuenta lo indicados en el numeral 1 del capítulo VI de esta circular. El costo de las copias correspondientes será cargado a la Cuenta de Depósito de la entidad solicitante.
- e) Cuando se realice la apertura de una Cuenta de Depósito en el sistema CUD, se asignará por defecto un portafolio cero (0), dentro del cual quedarán clasificados todos los Movimientos ocasionados por las transferencias de fondos liquidadas. Sin embargo, un funcionario

A M

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS– DSP - 158**

Fecha: 28 FEB 2019

ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.

- autorizado de la Entidad Participante podrá solicitar la apertura de códigos de portafolio adicionales, enviando una comunicación dirigida a la dirección del departamento de Sistemas de Pago del Banco, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1 del capítulo VI de esta circular. Esta funcionalidad permitirá la clasificación de los movimientos de las transferencias de fondos dentro de una misma Cuenta de Depósito. La forma de utilizar los portafolios en cuestión, se describe en el capítulo “Portafolio y Cuenta Contraparte” del Manual del Usuario del Sistema.
- f) Los archivos a través de los cuales se tramitan transferencias de fondos utilizando el Servicio de Liquidación de Transacciones por Archivo deben ser firmados con SUCED por un usuario con perfil de aprobación en el sistema CUD. En el caso de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional DGCPTN, los archivos deberán ser firmados con las condiciones especiales de seguridad acordadas con el Banco de la República. La Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público es responsable de la actualización del repositorio de certificados de confianza de acuerdo con el mecanismo establecido en el documento “Procedimiento para la Administración de Certificados Digitales por parte de la DGCPTN”.
- g) La administración de los perfiles de los usuarios del sistema CUD será responsabilidad directa de cada Entidad Participante. Esta labor debe ser realizada por un funcionario designado como administrador, quien únicamente podrá actualizar los perfiles de los usuarios de su entidad y en ningún caso estará autorizado para actuar en el sistema con perfil de captura, aprobación, provisión de efectivo o consulta de operaciones.
- h) De conformidad con las normas de seguridad definidas por el Banco de la República, es de suma importancia que el perfil de captura de transferencias sea asignado a persona diferente a aquella a la que se asigne el perfil de aprobación, con el fin de garantizar una adecuada segregación de funciones en la intervención realizada para el trámite de las operaciones; sin embargo, es potestad de cada Entidad Participante asignar el perfil que permite la captura y la aprobación de las transacciones a un solo funcionario, sin que el Banco de la República se haga responsable de las posibles repercusiones que en términos de seguridad se deriven de tal hecho.
- El usuario al que se asigne un perfil de captura o de aprobación en CUD, puede, según su perfil, capturar o aprobar operaciones tanto en la Cuenta de Depósito en moneda nacional como en la Cuenta de Depósito en moneda extranjera.
- i) El CUD efectúa en forma automática un control que permite verificar, en el momento de la aprobación de la operación, que la sucursal a la que pertenece el usuario con perfil de aprobación, corresponda a la sucursal elegida por el usuario con perfil de captura.

MS



Fecha: 28 FEB 2019

ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.

- el (los) Sistema(s) Externo(s) en relación con el(los) cual(es) pretendan utilizar el Servicio de Liquidación. (ii) El reglamento de operación del (los) respectivo(s) Sistema(s) Externo(s) y la constancia sobre la aprobación del (los) mismo(s) por parte de la autoridad competente.
- b) Obtener autorización del Banco de la República para la apertura de sus Cuentas de Depósito de Administración y de Liquidación, atendiendo para el efecto el procedimiento y los requisitos descritos en el Capítulo II de la Circular Reglamentaria Externa DSP-157, correspondiente al asunto 7 “Cuentas de Depósito” del Manual del Departamento de Sistemas de Pago y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.
 - c) Realizar el intercambio de llaves públicas con el Banco de la República, necesarias para firmar digitalmente los Archivos.
 - d) Los funcionarios del Sistema Externo responsables de firmar los archivos, deben tener perfil de aprobación en CUD.
 - e) Haber suscrito o suscribir los contratos requeridos para la apertura de las Cuentas de Depósito y para la vinculación al Servicio de Liquidación, de acuerdo con los modelos suministrados por el Banco.
 - f) Estar en capacidad de generar archivos en formato XML o de invocar un servicio WEB para el envío de las órdenes de transferencia al Banco.
 - g) Adelantar las pruebas necesarias que les permitan garantizar que están en capacidad de enviar archivos o consumir los servicios WEB en las condiciones establecidas por el Banco y que la información contenida en los archivos de respuesta del Banco o en las respuestas a la invocación de servicios WEB, se integra adecuadamente con sus propios sistemas de información. Sobre el resultado de dichas pruebas deberán remitir una comunicación dirigida a la dirección del departamento de Sistemas de Pago del Banco informando acerca de la culminación exitosa de sus pruebas, e indicando la fecha de inicio del uso del servicio. La comunicación deberá ser remitida teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1 del capítulo VI de esta circular.
 - h) Tener una “Cuenta de Correo Corporativo” para enviar y recibir comunicaciones desde y hacia el Banco de la República, relacionadas con el Sistema CUD y las Cuentas de Depósito. La misma se creará y administrará en los términos establecidos en el literal g, del numeral 6.2 “Condiciones y requisitos de acceso al Sistema de Cuentas de Depósito”, del Capítulo I “Aspectos Generales” de esta circular.

3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

3.1 De los Administradores de Sistemas Externo

Los Administradores de Sistemas Externos deberán cumplir las siguientes obligaciones, además de las previstas en otras partes de las Normas del Servicio, del contrato de Cuenta de Depósito y del contrato de vinculación al Servicio de Liquidación:

- a) Emplear los formatos diseñados por el Banco de la República para transmitir Archivos al CUD o invocar los servicios WEB.
- b) Dar cumplimiento a los horarios establecidos por el Banco de la República para el trámite de Archivos a través del Servicio de Liquidación.

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS– DSP - 158**

28 FEB 2019

Fecha:

ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.

- c) Verificar electrónicamente la información correspondiente a los Registros que envíe o reciba por el Servicio de Liquidación y validarla contra los datos de sus Participantes y las instrucciones y/o autorizaciones suministradas por éstos.
- d) Conservar los Registros, tanto recibidos como enviados, al menos por el término de conservación al que estén legalmente obligados.
- e) Atender, dentro de los dos (2) Días Bancarios siguientes a su recepción, los requerimientos de información que les formulen el Banco de República, y contestar oportunamente las solicitudes que le formulen las autoridades judiciales y administrativas.
- f) Aceptar los Registros del Banco de la República como prueba de las Órdenes de Transferencia cursadas a través del Servicio de Liquidación.
- g) Informar al Banco de la República en forma inmediata y por escrito, los inconvenientes o fallas que se presenten en la operación del Servicio de Liquidación.
- h) Cumplir con los estándares de seguridad para el acceso y manejo de claves y perfiles que se establecen en la Circular Reglamentaria Externa DGT 273 “Servicios Electrónicos del Banco de la República SEBRA”.
- i) En relación con sus Participantes que deseen autorizar al Banco de la República para recibir y procesar, sin confirmación previa, las Órdenes de Transferencia Débito enviadas por el respectivo Sistema Externo, éste último deberá gestionar la suscripción de la autorización correspondiente, otorgada por cada uno de dichos Participantes, la cual deberá estar dirigida al Banco de la República, conforme al formato del Anexo 5. Dicha autorización deberá ser remitida directamente por el Participante de Sistema Externo al Banco de la República teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1 del capítulo VI de esta circular y deberá ser suscrita por un representante legal. En caso de entidades públicas no vigiladas por la Superintendencia Financiera, se deberá adjuntar de copia simple del decreto o resolución de nombramiento y del acta de posesión del funcionario que en calidad de representante legal suscribe la comunicación.
- j) El Sistema Externo deberá adelantar las pruebas de operación con el sistema CUD y una vez finalizadas deberá remitir una comunicación dirigida a la Dirección del Departamento de Sistemas de Pago del Banco, suscrita por un funcionario de la entidad, informando acerca de la culminación exitosa de las mismas y de la fecha en la que iniciará el envío de archivos o la invocación de los Servicios WEB. La comunicación deberá ser remitida teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1 del capítulo VI de esta circular.
- k) Informar en forma inmediata al Banco de la República acerca de la vinculación o desvinculación de un Participante de Sistema Externo a sus servicios de Compensación y Liquidación de transacciones, siempre que dicho Participante haya dado la autorización a que se refiere el literal anterior.

3.2 Del Banco de la República como Operador del Servicio de Liquidación

El Banco de la República tendrá las siguientes obligaciones, además de las previstas en otras partes de las Normas del Servicio del contrato de cuenta de depósito y del contrato de vinculación respectivos:

RDP



28 FEB 2019

Fecha:

ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO - CUD.

respectivo GMF sobre el valor de la misma. Será causal de rechazo de una Orden de transferencia, la insuficiencia de fondos para su liquidación incluido el respectivo impuesto (GMF).

En el extracto de las Cuentas de Depósito aparecerá en forma separada el valor de cada Orden de Transferencia y el del respectivo GMF, el cual se liquidará sobre el valor total de la operación.

4. CORRECCIÓN POR OPERACIONES QUE NO CAUSARON EL GMF

Cuando una Entidad Autorizada determine que una Orden de Transferencia se tramitó de manera errada exenta del GMF por la selección de un código indebido de transacción, deberá dirigir a la dirección del departamento de Sistemas de Pago una solicitud firmada por un representante legal, autorizando se le debite de su Cuenta de Depósito el valor del impuesto dejado de pagar, indicando además la fecha de la operación, el número de secuencia que aparece en el extracto, el código de transacción utilizado erradamente y el correcto, el concepto y valor de la misma y el valor del GMF dejado de retener. La comunicación deberá ser radicada en el Banco teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1 del capítulo VI de esta circular.

5. DEVOLUCIÓN DEL GMF RETENIDO EN EXCESO O INDEBIDAMENTE

Para solicitar la devolución de un GMF retenido en exceso o indebidamente, la Entidad Autorizada afectada deberá dirigir una solicitud a la dirección del departamento de Sistemas de Pago, firmada por un representante legal, en la cual se sustenten los motivos que dan lugar a la devolución y se relacionen el número de secuencia de la operación que aparece en el extracto, el código de transacción utilizado erradamente y el correcto, el concepto y valor de la misma y el valor del GMF retenido objeto de devolución. Dicha comunicación deberá ser remitida al Banco teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1 del capítulo VI de esta circular

Para la eventual devolución del impuesto en cuestión, el Banco de la República analizará la solicitud teniendo en cuenta la normatividad vigente y la sustentación realizada por el titular de la respectiva Cuenta de Depósito. En el evento en los que la DIAN llegare a rechazar una devolución efectuada por el Banco de la República, éste repetirá (cobrará) a la Entidad Autorizada titular de la Cuenta de Depósito que solicitó la devolución, el valor de las retenciones más las sanciones e interés moratorios que se generen por el rechazo de la DIAN.

MD
A



Fecha: 28 FEB 2019

ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**CAPÍTULO VI****DISPOSICIONES FINALES****1. TRÁMITES REGLAMENTARIOS, NOTIFICACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.**

Para la remisión de las comunicaciones previstas en esta circular, la solicitud de información o la realización de cualquier trámite adicional relacionado con la prestación del servicio del CUD, las Entidades Participantes deberán remitir un correo electrónico a la dirección “cuentadedeposito@banrep.gov.co”, dando cumplimiento a las siguientes condiciones y requisitos:

- La solicitud debe tramitarse a través de una comunicación elaborada en papelería que contenga el logotipo y/o nombre de la entidad, en la cual se señale el trámite requerido y se identifiquen el nombre y cargo de quien la suscribe.
- La anterior comunicación, junto con los demás documentos o requisitos que se definan para cada caso en esta circular, se deberá(n) convertir a un PDF que debe ser firmado con la herramienta de seguridad PKI (o la que la sustituya en el futuro). El archivo firmado debe ser remitido desde la cuenta de correo corporativo creada y administrada por la Entidad Autorizada conforme a lo definido en la presente circular, con destino a la dirección de correo electrónico antes mencionada. En el asunto del respectivo correo electrónico se debe describir en forma resumida el trámite requerido (ej. Solicitud de archivos – Ciudad – Entidad xx). El Banco dirigirá la respuesta a la cuenta de correo corporativo de la Entidad Autorizada.
- No se tramitarán solicitudes o comunicaciones que sean enviadas en forma física a las instalaciones del Banco de la República, que sean remitidas electrónicamente desde correos distintos a la cuenta de correo corporativo de la Entidad Participante, que se envíen a direcciones de correo del Banco diferentes a la señalada, o que no cumplan con los demás requisitos previstos en la presente circular.

2. PLAN DE CONTINGENCIA

Para el control de los Riesgos Sistémico y Operativo, el sistema CUD del Banco de la República dispone de diversos esquemas de contingencia que procuran la prestación continua del Servicio. El funcionamiento de estos mecanismos se detalla en el “Manual de contingencia sistema CUD”, que se pueden consultar en WSEBRA - Cartelera Electrónica - CUD. Estos esquemas de contingencia se aplicarán cuando se presenten fallas de comunicación u otros problemas técnicos que impidan o dificulten en forma grave el flujo normal de las operaciones y en ellos se contempla, cuando sea del caso, la aplicación de los mismos esquemas de firma digital de archivos definidos para el trámite normal de las operaciones.

ND
A



Fecha: 28 FEB 2019

ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.

3. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El Banco de la República, como administrador del CUD y las Entidades Participantes (incluyendo los Sistemas Externos), deberán procurar la solución directa y amigable de cualquier discrepancia o controversia que surja entre ellos en relación con las operaciones cursadas o que han debido cursar a través del CUD, para lo cual las Entidades Participantes involucradas podrán solicitar al Banco de la República información sobre los datos registrados en el CUD.

No obstante, el Banco de la República y las Entidades Participantes conservan la facultad de acudir a otro mecanismo legal que permita dirimir la controversia, utilizando preferiblemente las formas alternativas de solución de conflictos, tales como el arbitraje, la conciliación y la amigable composición.

En todo caso, el Banco, como administrador del CUD, no mediará, arbitrará ni dirimirá las controversias que eventualmente surjan entre las Entidades Participantes, ni entre ellas y sus clientes, en relación con Órdenes de Transferencias cursadas o que han debido cursar en el CUD. Su actuación en esta materia se limitará al suministro de la información mencionada en este numeral.

4. MANEJO DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las Entidades Participantes deberán mantener la confidencialidad de los programas utilizados para la instalación y el funcionamiento del Sistema de Cuentas de Depósito – CUD o el que un futuro lo reemplace o sustituya, de su documentación y de sus actualizaciones, y se comprometen a no divulgarlos por ningún medio, en todo o en parte, ni suministrar copia de ellos a terceros. De igual manera, guardarán confidencialidad sobre los documentos e informaciones del Banco y/o de terceros que llegaren a conocer con ocasión de la utilización de los servicios de CUD. Por su parte, el Banco guardará reserva sobre la información de las Entidades Participantes y sus clientes en los términos previstos en las disposiciones legales y en su régimen legal propio.

No obstante lo anterior, las Entidades Participantes y el Banco estarán obligados a suministrar la información que las autoridades judiciales o administrativas competentes les soliciten para el desarrollo de sus funciones y de acuerdo con la ley, sobre las instrucciones dadas o recibidas y las Órdenes de Transferencia cursadas a través del CUD.

5. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” y el Decreto 1377 de 2013, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”, el Banco de la República informa su política sobre el tratamiento de los datos personales suministrados por las Entidades Participantes en el Sistema de Cuentas de Depósito:

Handwritten mark



Fecha: 28 FEB 2019

ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPOSITO - CUD

Datos Generales - Responsable: Banco de la República, NIT No. 8600052167, Oficina Principal: Bogotá D.C. Contacto: A través del correo electrónico AdministradorCUD@banrep.gov.co o del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC): Puntos de atención presencial, Centro de atención telefónica (Línea gratuita nacional: 01 8000 911745), atención vía Web. Para mayor información, consulte la página Web del Banco de la República <http://www.banrep.gov.co/atencion-ciudadano> en la sección “Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)”.

Finalidad del tratamiento: Los datos personales que las Entidades Participantes suministren al Banco de la República serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) con la finalidad de cumplir adecuadamente con los servicios del Sistema de Cuentas de Depósito descritos en la presente circular, incluyendo la construcción de indicadores y estadísticas para el seguimiento y control de la prestación de dichos servicios; así mismo, el Banco los podrá utilizar para dar cumplimiento a sus demás funciones constitucionales y legales.

El Banco de la República está comprometido con la seguridad y protección de los datos personales, y sus sistemas de gestión para manejo de información cuentan con las certificaciones vigentes ISO 9001 e ISO/IEC 27001, ésta última referida a la seguridad de la información. De esta manera, buena parte de las políticas y estándares del sistema de gestión de la información de la Entidad están enfocadas a proteger la confidencialidad de la información: dispositivos de control de acceso y/o autenticación a la red, software para manejar niveles de autorización, monitorización de actividad en los sistemas y registro de estas actividades son algunos de los mecanismos que soportan estas políticas y estándares. La conservación de los documentos e información se efectúa en cumplimiento y dentro de los términos señalados en el artículo 55 de la Ley 31 de 1992.

Ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales: Los titulares de los datos personales, podrán acceder, conocer, actualizar y rectificar dichos datos; ser informados sobre el uso dado a los mismos; presentar consultas y reclamos sobre el manejo de tales datos; revocar la autorización o solicitar la supresión de sus datos, en los casos en que sea procedente, y los demás derechos que le confiere la Ley. Para ejercer tales derechos podrá emplear los mecanismos de contacto antes mencionados. Los procedimientos y términos para la atención de consultas, reclamos y demás peticiones referidas al ejercicio del derecho de habeas data seguirán lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008 y los principios sobre protección de datos contemplados en la Ley 1581 de 2012.

Políticas o lineamientos generales de tratamiento de los datos personales: Puede consultarse en la página Web del Banco de la República <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales> en la sección “Protección de Datos Personales – Habeas Data”.

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Banco de la República suministrará información adicional en el departamento de Sistemas de Pago, en el “call center” N° 3430353, o en la dirección de correo electrónico AdministradorCUD@banrep.gov.co.

Handwritten initials or signature.



28 FEB 2019

Fecha:

ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPOSITO - CUD

Modelo carta de autorización dirigida al Banco República

"Doctor

"Subgerente de Sistemas de Pago y Operación Bancaria

"BANCO DE LA REPÚBLICA

"Ciudad

"Referencia: Manejo de la cuenta de depósito N° XXXXXXXX

"En mi calidad de _____ y, como tal, representante legal de (NOMBRE DE LA ENTIDAD) (en adelante, EL DEPOSITANTE), me permito autorizar a (NOMBRE DEL SISTEMA EXTERNO), sociedad anónima constituida mediante la escritura pública N° _____, del ____ () de _____ de _____, otorgada en la Notaría ____ () del _____, con certificado de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución N° ____ del ____ () de _____ de _____, e identificada con el NIT _____, para realizar los siguientes actos en relación con la Cuenta de Depósito en pesos No. _____, denominada (NOMBRE DE LA CUENTA), (en adelante LA CUENTA) que EL DEPOSITANTE tiene abierta en el Banco de la República:

- Ordenar débitos a LA CUENTA por cualquier valor, sin exceder en ningún caso del saldo existente en LA CUENTA, utilizando para el efecto el "Servicio de Liquidación en Cuentas de Depósito para Sistemas Externos", en los términos y condiciones establecidos por el Banco en las Circulares Externas Operativas y de Servicios DSP-157 "Cuentas de Depósito" y DSP-158 "Sistema de Cuentas de Depósito CUD", o las que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con el fin de trasladar los recursos debitados a la(s) Cuenta(s) de Depósito que (NOMBRE DEL SISTEMA EXTERNO) le señale al Banco de la República mediante el servicio indicado.
- Acordar con el Banco de la República los mecanismos, requisitos y condiciones de seguridad adicionales que se considere necesarios para recibir y ejecutar las órdenes de débito automático y de transferencia de fondos indicadas en el punto anterior.

"Las órdenes e instrucciones dadas por (NOMBRE DEL SISTEMA EXTERNO) para debitar y trasladar recursos de LA CUENTA, en la forma indicada en esta carta, no podrán ser revocadas ni modificadas por funcionario alguno de EL DEPOSITANTE.

"Sin embargo, la autorización contenida en esta comunicación podrá ser revocada en cualquier momento, exclusivamente por un representante legal competente de EL DEPOSITANTE, mediante comunicación dirigida al Banco de la República. Igualmente, (NOMBRE DEL SISTEMA EXTERNO) podrá renunciar a dicha autorización, mediante comunicación dirigida al Banco de la República, en las mismas condiciones mencionadas para su revocación por parte de EL DEPOSITANTE. La revocación o la renuncia, según el caso, serán efectivas a partir del día hábil

MJ



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS- DSP - 158
ANEXO No. 5

Hoja 8-A5-2

Fecha: 28 FEB 2019

ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPOSITO - CUD

siguiente a aquél en el cual las comunicaciones correspondientes sean radicadas en el Banco de la República, quien se encargará de notificar al respecto a la otra parte.

“EL DEPOSITANTE exonera al Banco de la República de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse para él de la información entregada por (NOMBRE DEL SISTEMA EXTERNO), así como por la atención y el cumplimiento de las solicitudes, órdenes de transferencia e instrucciones dadas por dicha entidad y sus efectos, en desarrollo de la autorización prevista en esta comunicación. Conforme a lo expresado, EL DEPOSITANTE asume todos los riesgos de la autorización impartida.

“La presente autorización se otorga en desarrollo de lo estipulado en el contrato de cuenta de depósito N^o _____ celebrado entre EL DEPOSITANTE y el Banco de la República.

“Atentamente,

¹ Corresponde al número de contrato de cuenta de depósito suscrito entre el Banco de la República y la Entidad, no al número de la cuenta de depósito.

MDA



Fecha: 28 FEB 2019

ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPOSITO - CUD

*Modelo de Carta de solicitud de Vinculación al Servicio de Transferencias
por Archivo o por Servicios WEB*

"Doctor

"Director del Departamento de Sistemas de Pago

"BANCO DE LA REPÚBLICA

"Ciudad

"**Referencia:** Solicitud de pruebas y vinculación a los Servicios de Liquidación de Transferencias y Consultas por Archivo y/o por Servicios WEB.

"En mi calidad de representante legal de (NOMBRE DE LA ENTIDAD) me permito solicitar la vinculación al Servicio de Liquidación de Operaciones por medio de: (Archivo y/o Servicios WEB)

"Informo que (NOMBRE DE LA ENTIDAD) utilizará registros tipo (especificar los tipos de registro a utilizar: 1, 2, 4, 5, 6 y/o 7) e invocaremos los siguientes Servicios WEB (indicar, sólo si la entidad va a hacer uso de ellos): (Consulta de Secuencia de Sistema Externo, Consulta de Estado de Operación, Consulta de Saldo, Informativos y/o Transferencias de Fondos).

"Adicionalmente informamos que las respuestas que genere el sistema de Cuentas de Depósito CUD a las solicitudes de Liquidación de Transferencias y/o a las Consultas enviadas a través de Archivos o de Servicios WEB (sí o no) se integrarán automáticamente a nuestros sistemas.

"Para coordinar los procesos de pruebas correspondientes favor contactar a _____ en la dirección de correo electrónico _____ y teléfono _____.

"Atentamente,

UDF